



DIFICULTADES EN LA EVALUACIÓN Y RECOGIDA DE TESTIMONIO DE LAS PERSONAS MENORES DE EDAD CON DISCAPACIDAD VÍCTIMAS DE ABUSO SEXUAL INFANTIL

Jacobo Cendra López, Abogado de la Unidad de Atención a Víctimas con Discapacidad Intelectual, Fundación Carmen Pardo-Valcarce

Introducción

El presente estudio constituye la primera iniciativa en España en abordar el problema de vulnerabilidad de las personas con discapacidad intelectual (en adelante, DI) a ser víctimas de abusos y a sufrir un proceso de victimización secundaria tras la revelación del mismo, como consecuencia de una tutela judicial poco efectiva a la hora de interactuar con personas con DI. La Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (ONU, 2006) obliga a promover, con respecto a este colectivo, un igual reconocimiento como personas ante la ley y un acceso a la justicia en igualdad de condiciones con el resto de ciudadanos. Para ello se deben introducir cambios en la legislación y en los procedimientos policiales y judiciales, que deben ir precedidos de una labor de investigación jurídica y forense en la identificación de barreras en el acceso a la justicia de víctimas con DI, así como el estudio sobre el funcionamiento de la implementación de apoyos y adaptaciones en los procedimientos para facilitar el paso de las personas con DI por el sistema judicial. Es esta labor de investigación el objetivo que vertebra el estudio cuya metodología a continuación se desarrolla.

Metodología

La investigación *Víctimas con discapacidad intelectual: barreras y apoyos en procedimientos policiales y judiciales* consta de varias fases:

1. Estudio de Derecho Comparado en materia de legislación procesal penal: el equipo investigador ha llevado a cabo una búsqueda y recopilación de las adaptaciones procedimentales previstas en el ordenamiento jurídico de Reino Unido, Francia y España cuando una persona con DI accede al sistema policial y/o judicial. Los resultados de dicho estudio han derivado en la elaboración de un extenso informe en el que se analiza el acceso de las personas con DI a su derecho a la tutela judicial



efectiva en cada uno de los tres países abordados, y se ofrecen una serie de conclusiones al respecto, que entre otros objetivos que al final se explican han servido para trazar las líneas de investigación que seguirán las siguientes fases del estudio.

2. Estudio cualitativo de casos: en esta fase se han evaluado de forma directa, desde el ámbito de actuación de la Unidad de Atención a Víctimas con Discapacidad Intelectual, las barreras que han tenido que enfrentar una muestra de 50 personas con DI y sus familias desde que se interpone la denuncia como consecuencia de haber sido víctimas de un delito, y durante toda la investigación policial y, en su caso, el procedimiento judicial, hasta que se pone fin al proceso. Las principales variables estudiadas han sido el tipo de interrogatorio, la capacidad de los agentes policiales y judiciales para adaptar los procedimientos (ruedas de reconocimiento y entrevistas) y la manera en que se valoran las dificultades que presentan las personas con DI a la hora de testificar en el juzgado. Los resultados o hipótesis previstos al iniciar el estudio eran:

H1: en los casos de abuso y maltrato contra una persona con DI, cuando se introducen adaptaciones y apoyos en los procedimientos policiales y judiciales para adecuarlos a las limitaciones y capacidades de las víctimas (entrevista forense, ruedas de reconocimiento, acompañamiento psicológico y forense, prueba preconstituida, etc.), la cantidad y calidad de detalles y datos proporcionados por la víctima en su testimonio y la capacidad para prestar declaración será mejor que en aquellos casos en que dichas adaptaciones no se introducen, o se implementan de forma incorrecta.

H2: en los casos de abuso y maltrato contra una persona con DI, cuando se introducen adaptaciones y apoyos en los procedimientos policiales y judiciales para adecuarlos a las limitaciones y capacidades de las víctimas (asesoramiento e intervención de expertos, acompañamiento psicológico y forense, evitación de confrontación y contacto con el supuesto agresor, prueba preconstituida, etc.), el impacto de la revictimización o victimización secundaria en la persona con DI y sus familiares será inexistente o mucho menor que en aquellos casos en que dichas adaptaciones no se introducen, o se implementan de forma incorrecta.

Las fuentes de las que se han los datos cualitativos son tres:

a) La observación y el trabajo de campo en todos los casos atendidos por la Unidad de Atención a Víctimas con Discapacidad Intelectual, de los que se ha extraído una muestra de 50 casos cuyo procedimiento judicial ha finalizado, y se comparan aquéllos en los que se han introducido correctamente las adaptaciones y apoyos necesarios, con aquéllos en los que no se han introducido o esta implementación no se ha llevado a cabo de forma correcta.



b) Las entrevistas y cuestionarios a las víctimas, a sus familiares, y a los agentes de policía y agentes judiciales que intervengan en los procedimientos, cuyo fin es detectar las principales barreras con las que se encuentra una persona con DI en su paso por el proceso penal, así como las dificultades que tienen los agentes para introducir los apoyos y adaptaciones necesarios.

c) Grupos Delphi: están constituidos por usuarios de la Unidad de Atención a Víctimas con Discapacidad Intelectual y sus familias, profesionales especializados en DI, agentes de policía, abogados, jueces y fiscales, y se evalúan los obstáculos que se encuentran las víctimas con DI a la hora de interponer una denuncia y de participar en una investigación judicial y en un juicio oral.

3. Estudio experimental para analizar los factores que influyen en la evaluación de la credibilidad de las declaraciones de las víctimas con problemas de aprendizaje, y su capacidad para identificar a sus atacantes. La comprensión de los factores que afectan a la exactitud de las declaraciones de las víctimas con DI minimizaría su impacto. Además, esto permitiría desarrollar protocolos que, teniendo en cuenta las capacidades reales de estas personas, introdujeran en el procedimiento los apoyos requeridos por cada una de ellas, más allá de los mitos acerca de su desempeño en calidad de testigos en casos penales.

4. Sesiones de grupos de expertos: teniendo en cuenta los resultados de todo lo explicado, se organizan varias sesiones con grupos multidisciplinares de expertos en el ámbito de las víctimas con DI que intervienen en procedimientos judiciales (abogados, jueces, terapeutas expertos en DI, policías, psicólogos forenses, personas con DI y sus familias) con el fin de clarificar las buenas prácticas de otros países del entorno en la materia y definir los apoyos para cada barrera identificada previamente.

Resultados y conclusiones

La atención a las personas con discapacidad como víctimas de delitos ha recibido un impulso derivado del desarrollo de normas a nivel comunitario sobre víctimas de infracciones penales y de la implementación de medidas de Derecho antidiscriminatorio en el ámbito penal. La conceptualización jurídica de las personas con discapacidad intelectual es, en todos los casos, de 'víctimas especialmente vulnerables'. La atención a las víctimas especialmente vulnerables es, en el plano formal, mayor en el caso de Gran Bretaña que en Francia. España ocupa el tercer lugar. Ello, en parte, se debe a que solo muy recientemente en el Derecho español se está prestando atención



a las víctimas en términos generales. Salvo excepciones, las víctimas con DI no reciben un tratamiento diferenciado del que reciben las víctimas vulnerables. Cuando son menores, se benefician de las medidas específicamente diseñadas para los menores como víctimas de delitos. En algunos casos, estas medidas se extienden a las personas mayores, lo que puede constituir un problema cuando se trata del tratamiento de las agresiones sexuales.

Las medidas de accesibilidad a la justicia (salvo las relativas a cuestiones procesales) casi nunca se contemplan en normas generales, sino que se introducen a través de protocolos de actuación o a solicitud de las asociaciones que acompañan a las personas con discapacidad intelectual. En el caso de Gran Bretaña, esta cuestión resulta menos problemática por el funcionamiento del sistema, sin embargo, en el caso de Francia o España, donde nos encontramos ante sistemas de base eminentemente legal, la situación puede generar desigualdades. La Directiva 2012/29 de la Unión Europea impone a los Estados miembros poner a disposición de las víctimas toda una serie de medidas para las que, en el caso de las personas con discapacidad, las previstas en Gran Bretaña constituyen un buen ejemplo. En el caso de España, no se han identificado medidas específicamente orientadas a favorecer el acceso a la justicia de las personas con DI víctimas de abuso. Ni la legislación procesal, ni la legislación penal, prestan atención a las personas con discapacidad en general, o con DI en particular. Tampoco se han podido localizar muchos trabajos académicos que aborden esta cuestión desde un punto de vista jurídico. Sí existen algunas previsiones en relación con los niños que serían también aplicables a los niños con DI. En todo caso, estamos en un momento de cambios legislativos en el que está discutiendo el Estatuto de la Víctimas de Delitos que sí que menciona a las personas con discapacidad y arbitra medidas orientadas a evitar la victimización secundaria y el daño en el curso de los procesos penales.

Por último, cabe destacar que un elemento central para la garantía de los derechos de todas las víctimas, son las asociaciones. Las asociaciones de ayuda a las víctimas con DI desempeñan un papel fundamental en la detección e inicio de las actuaciones en casos de abusos, pero también en la orientación y apoyo durante el proceso.

Discusión

Todo lo anterior concluye en un informe descriptivo en que se exponen los resultados obtenidos en cada una de las fases, se analizan los mismos y, en base a las conclusiones, se identifican aquellas



disposiciones legales ya vigentes que fomentan y posibilitan el ejercicio del derecho a la tutela judicial efectiva por parte de las víctimas con DI, así como se señalan aquéllas que lo dificultan y se proponen enmiendas y modificaciones en el ordenamiento jurídico que fomenten una mejor adecuación de la legislación española a la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.